

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 2

Tunja,

07 DIC 2016

Acción : **Popular**
Demandante : **Janneth Amanda Cano Plata**
Demandado : **Municipio de Tibasosa**
Expediente : **15000-23-31-000-2001-01961-00**

Magistrado Ponente: **Luís Ernesto Arciniegas Triana.**

Ingresó el proceso al despacho con constancia secretarial en la que se indica que la entidad demandada allega informe sobre el cumplimiento del fallo popular, solicitado en providencia del 23 de septiembre de 2014.

Con el informe allegado no se anexa ningún documento en el que conste que el ente territorial tenga el permiso definitivo de vertimientos, ni tampoco imágenes o pruebas del avance de terminación o ejecución de la planta de tratamiento de aguas o del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

Por lo anterior, y con la finalidad de verificar las actuaciones que ha realizado el municipio en cumplimiento a la orden impartida en la providencia del 23 de septiembre de 2014, se dispone:

REQUERIR al alcalde de Tibasosa para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación allegue con destino a éste proceso: (i) Copia del permiso definitivo para el manejo de vertimientos, (ii) Informe del avance, terminación o ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales o del plan de saneamiento y manejo de esos vertimientos.

Notifíquese y cúmplase,

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por estado

No. 101 de hoy. 12 DIC 2016

EL SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO

Tunja, 07 DIC 2016

Demandante	Fondo DRI en liquidación
Demandado	Municipio de Santana
Expediente	15001-2331-000-2004-03265-0
Acción	Ejecutivo
Tema	Declara terminación

Estando el expediente para decidir el recurso de apelación en contra de auto de fecha 9 de diciembre de 2015, por medio del cual se negó el decreto de medidas cautelares (fls.3-4), se aporta oficio proveniente del Juzgado Doce administrativo Oral del Circuito de Tunja en el que se indica, que el proceso ejecutivo adelantado en ese despacho judicial se terminó por pago total de la obligación (fl.27).

En efecto obra a folios 28-29, copia del auto de fecha 6 de octubre de 2016 Proferido por el Juzgado Doce Administrativo Oral del circuito de Tunja, por medio del cual se declara la terminación del proceso, toda vez que, *“la actualización de la liquidación, la cual arrojó un valor adeudado al 18 de agosto de 2016, por noventa centavos (\$0.90), fue aprobada a través de auto del 22 de septiembre de 2016(fl.518 y 519 vlt), en consecuencia siguiendo las disposiciones de la norma transcrita, por cuanto se encuentra en firme la liquidación y se consignó el valor correspondiente, es procedente declarar la terminación del proceso”... Ejecutoriada la presente providencia, se archivará el expediente...”*

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el proceso que dio origen al de la referencia se encuentra terminado y archivado, considera este Despacho que es innecesario resolver el recurso interpuesto en contra del auto que negó el decreto de medidas cautelares, como quiera que de hacerlo no produciría ningún efecto pues como ya se dijo, el proceso principal del cual se desprendió



Demandante: Fondo DRI en liquidación
Demandado: Municipio de Santana
Expediente: 150012331000200403265-01
Ejecutivo

el que acá se ventila ya se declaró terminado, razón por la cual se impondrá su devolución al despacho de origen, para lo de su competencia.

De conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Devuélvase el expediente al Despacho de Origen, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese el envío del expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. 101 Publicado en el Portal WEB de la Rama
Judicial
Hoy, 21 de Mayo 2016 a las 8:00 A.M.

Secretaría



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO

Tunja, 07 DIC 2016

Demandante	José Guillermo Ros Sarmiento y otro
Accionado	Nación- Rama Judicial – Dirección Administrativa de la Administración Judicial
Expediente	15001-3133-010-2012-00274-00
Medio de control	Reparación Directa
Tema	Concede Apelación

Ingresó el expediente con informe secretarial en el que se indica que se notificó el fallo de primera instancia y dentro del término de la ejecutoria se aportó recurso de apelación en contra de la misma.

En efecto se encuentra recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante a folios 266-282, contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2016 (fls.231-262), el cual fue interpuesto oportunamente.

Por tanto no habiendo más diligencias por practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.C.A, se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante ante el Consejo de Estado.

De conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2016, proferida por ésta Corporación.



Demandante: José Guillermo Roa y otro
Demandado: Nación – Rama judicial
Expediente: 1500131330102012-00274-00
Reparación directa

SEGUNDO: Por secretaría efectúese el envío del expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada Teresa del Pilar Cubillos García, y en consecuencia se reconoce personería para actuar a la abogada Gloria Yaneth Acosta Valero, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 265.

Notifíquese y cúmplase



OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>101</u>. Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial. Hoy, <u>12 DIC 2015</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--